

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios de Subastas	
Excmo. Diputación provincial de Santander		Junta provincial de Beneficencia de Santander	421
Anunciando para reclamaciones la recepción definitiva de las obras de reparación de la carretera de Santa Lucía a Virgen de la Peña	417	Ayuntamiento de Santander	421
Anuncios Oficiales		Ayuntamiento de Camargo	421
Delegación provincial de Trabajo	417	Ayuntamiento de Miera	421
Instituto Nacional de Estadística	419	Servicios Hidráulicos del Norte de España ...	422
Comandancia militar de Marina de Bilbao ...	420	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	422
Comandancia militar de Marina de Huelva ...	420	Administración de Justicia	
Ayudantía militar de Marina de Santoña ...	420	Providencias judiciales	423
Administración Económica		Administración Municipal	
Tesorería de Hacienda de Santander	420	Ayuntamientos de: Noja, Medio Cudeyo, Reinosa, Pesaguero, Enmedio, Cabuérniga, Riotuerto y Ramales	423

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de la carretera provincial de Santa Lucía a Virgen de la Peña, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la "Gaceta de Madrid" de 22 del mismo

mes, es necesario que la Alcaldía del término municipal a que afecten las obras remita una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las obras; entendiéndose que si transcurrido el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remite dicha certificación a esta Corporación provincial, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 3 de mayo de 1948.—El presidente, José Pérez Bustamante.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Normas complementarias a la Reglamentación de Trabajo del Tranvía de Miranda, S. A.

El Ministerio de Trabajo, con fecha 9 del corriente abril, ha dispuesto lo siguiente:

"Con fecha de hoy, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha firmado la Orden que a continuación se transcribe:

"Ilustrísimo señor: Vista la propuesta elevada por la Dirección General relativa a la modificación de las condiciones económicas de retribución del personal, establecidas en la Reglamentación del Trabajo en la Compañía del Tranvía de Miranda, S. A., de fecha 24 de marzo

de 1945 y en la Orden de 29 de julio de 1946,

Este Ministerio acuerda aprobar la mencionada propuesta, modificando los artículos que se señalan a continuación en los términos que se indican:

1.º La escala de sueldos y salarios y aumentos por tiempo, contenida en el artículo 29 de la Reglamentación, será sustituida por la que figura a continuación:

ESCALA DE SALARIOS Y AUMENTOS POR TIEMPO DE SERVICIO

CATEGORIAS	Sueldos y salarios-base	AUMENTOS		
		Cuatrienios	Cuántía	Máximo
<i>Grupo primero</i>				
A) jefes:				
Jefes de Servicio	14.000	5	1.000	19.000
Jefes de Sección	10.500	5	900	15.000
Jefes de Negociado	9.000	5	800	13.000
B) Técnicos:				
Jefe primero de taller	8.500	5	800	12.500
Jefe segundo de taller	7.500	5	600	10.500
Técnico ayudante	7.000	5	500	9.500
C) Administrativos:				
Oficiales de primera	7.000	5	500	9.500
Oficiales de segunda	6.000	5	400	8.000
Auxiliares	5.000	4	300	6.200
Aspirantes	3.000	—	—	—
<i>Grupo segundo</i>				
AGENTES DEL SERVICIO DE MOVIMIENTO				
A) Jefes:				
Jefe de movimiento	7.500	5	500	10.000
Jefe de inspectores	6.500	5	400	8.500
Inspectores	5.250	5	300	6.750
B) Agentes:				
Conductores-cobradores fijos	12	6	0,50	15
Conductores-cobradores complementarios	11,50	6	0,50	14,50
Guardafrenos	10,50	5	0,50	13,50
<i>Grupo tercero</i>				
OPERARIOS EN GENERAL				
A) Talleres:				
Jefe de equipo	15,50	5	0,70	19
Oficiales de primera	15	6	0,60	18,60
Oficiales de segunda	13	6	0,60	16,60
Ayudantes	12	6	0,50	15
Peones	10,50	6	0,50	13,50
B) Vías y obras:				
Capataz	14,50	6	0,60	18,10
Obreros primeros	12	6	0,50	15
Obreros segundos	11	6	0,50	14
Peones limpiavías	10,50	5	0,50	13
<i>Grupo cuarto</i>				
Personal subalterno				
Almacenero	5.000	5	250	6.250
Porteros y ordenanzas	11,50	6	0,50	14,50
Botones	1.300	—	—	—
Mujeres de limpieza	1,25 hora, con un máximo de 4 horas.	6	0,25	2,60

2.º El artículo 30 se entenderá redactado en la siguiente forma:

El personal que lleve un año de servicio en la empresa tiene derecho a dos gratificaciones anuales, que se abonarán: una, con ocasión de las fiestas de Navidad, y la otra, con ocasión del 18 de julio fiesta de la Exaltación al Trabajo, siendo equivalente cada una de ellas a quince días de retribución, debiéndose abonar los días inmediatamente anteriores al 22 de diciembre y al 18 de julio,

3.º El artículo 32 deberá considerarse redactado en los siguientes términos:

Los cuatrienios se computarán en cada categoría a razón del tiempo servido en la empresa, devengándose a partir del primer día del mes siguiente al en que se cumplan.

En caso de que, al ascender de categoría, el sueldo-base de la nueva fuese igual o inferior a la que venía disfrutando en la antigua, y sin perjuicio de devengar íntegramente los cuatrienios que cumpla en la categoría a la cual ascendió, dentro de los límites máximos establecidos. A los que, procediendo de otros servicios, pasan a una categoría que tenga asignado salario-base inferior al de su origen, se les reconocerá el tiempo-servido en ésta a efectos de la percepción de los cuatrienios fijados para su nueva categoría.

4.º A continuación del artículo 33 se considerará incluido otro, que estará concebido en los siguientes términos:

Los cobradores, además de las remuneraciones señaladas, percibirán la cantidad de 10 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda. El personal que se ocupe de la recogida y recuento de las recaudaciones tendrán, por el mismo concepto que los anteriores, el 0,30 por 1.000, con un mínimo de 30 pesetas.

5.º El artículo 44 será sustituido por otro que diga:

Todo el personal tendrá derecho a una vacación anual retribuida, a partir del año de su ingreso en la empresa.

El personal comprendido en el grupo primero tendrá anualmente quince o veinte días naturales de vacación, según que lleven menos o más de diez o veinte años de servicio en la empresa. Para el cómputo de los servicios se tendrá en cuenta los prestados en cualquier grupo o categoría.

El personal de los restantes grupos disfrutará una vacación anual retribuida de diez o doce días laborales consecutivos, según lleven menos o más de quince años de servicios.

Con ocasión de matrimonio, se concederán siete días de licencia retribuidos. En caso de fallecimiento de padres o esposa e hijos, disfrutará de cuatro días de licencia con sueldo.

6.º Se eleva el plus de carestía de vida del 15 por 100 que establece la Orden de 24 de julio de 1946, al 20 por 100, debiendo ser calculado sobre los salarios base que figuran en la escala de salarios.

7.º La presente Orden entrará en vigor a partir del día 1 del mes de la fecha.

8.º Se dispone la inserción de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos."

Santander, 26 de abril de 1948.
El delegado provincial de Trabajo,
Vicente D. Bedia.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Para conocimiento de los organismos del Estado, Provincia y Municipio a quienes afectan, se insertan a continuación los artículos de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero), y del Reglamento de la misma aprobado por Decreto de 2 de febrero del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo al 2 de abril).

Ley de Estadística

Artículo séptimo. El Instituto Nacional de Estadística queda facultado para dirigirse directamente, por medio de sus órganos centrales o sus Delegaciones, a todos los organismos del Estado, entidades de carácter público y personas individuales o colectivas, en petición de los datos que estime necesarios.

También podrá dirigirse con el mismo fin, por vía diplomática, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a los Centros oficiales que radiquen en el extranjero.

No obstante, cuando los Ministerios realicen estadísticas necesarias a sus propios fines, el Instituto Nacional de Estadística establecerá, de acuerdo con aquéllos, el conducto y la forma de tramitar sus peticiones de datos.

Artículo octavo. Todas las personas individuales o colectivas, españolas o extranjeras, que residan en España, están obligadas a facilitar los datos estadísticos de toda índole requeridos por el Instituto Nacional de Estadística con exactitud y dentro de los plazos que se fijen.

Los organismos del Estado y entidades de carácter público deberán facilitar igualmente los datos estadísticos que el Instituto Nacional de Estadística necesite, exceptuándose los datos confidenciales de los distintos Ministerios, y especialmente los relativos a los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. El Instituto Nacional de Estadística enlazará, a los efectos de coordinación, con los servicios de Estadística en los Ejércitos, a través del Alto Estado Mayor.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan por los delitos de desobediencia o falsedad, las personas individuales o colectivas que no cumplan las obligaciones impuestas en el primer párrafo de este artículo, podrán ser sancionadas con las multas que se especifiquen en el Reglamento de esta Ley. Dichas sanciones serán impuestas por el director del Instituto Nacional de Estadística, cuando su cuantía no exceda de cinco mil pesetas, quedando las de cuantía superior reservadas al acuerdo del Consejo de Ministros. Las multas se abonarán en papel de pagos al Estado, cuyo importe quedará íntegramente a favor del Tesoro.

Contra las indicadas sanciones se podrán interponer los recursos que determine el Reglamento.

Artículo noveno. El Instituto Nacional de Estadística podrá, por medio de sus órganos centrales o Delegaciones, enviar comisionados que recojan de los organismos locales, entidades de carácter público o personas individuales o colectivas, los documentos estadísticos que hubieren dejado de entregar o remitir, cuando sea notoria su resistencia a facilitarlos. Los gastos que dichos comisionados ocasionen serán a cargo de los organismos o personas que motivaron el nombramiento de comisionados.

Reglamento de la Ley

Artículo 116. Con arreglo al artículo octavo de la Ley, los organismos del Estado y entidades de carácter público deberán facilitar los datos estadísticos que el Institu-

to necesite, exceptuándose los datos confidenciales de los distintos Ministerios, y especialmente los relativos a los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. El Instituto enlazará, a los efectos de coordinación, con los Servicios de Estadística en los Ejércitos a través del Alto Estado Mayor o directamente de acuerdo con éste.

Artículo 117. Los gastos que ocasionen los comisionados que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 28 de este Reglamento, nombre el director o, por delegación, los jefes de los Servicios Centrales y los delegados provinciales, serán a cargo de los organismos o personas que motivaron su nombramiento.

En caso de que los organismos o personas responsables no satisfagan tales gastos, se procederá a hacer efectivo su importe por la vía judicial de apremio.

Artículo 124. Las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás entidades locales facilitarán al Instituto, ya sea a sus órganos centrales o sus Delegaciones, según los casos, los datos necesarios para las Estadísticas de población en sus múltiples aspectos y para aquellas otras cuyos elementos primarios no hayan de ser recogidos por organismos de carácter especial.

Cuando los datos requeridos respondan también a otro fin que el puramente estadístico o hayan de servir a la vez de base para estadísticas destinadas a organismos distintos, el Instituto ejercerá la función coordinadora que le atribuye el artículo segundo de la Ley y los artículos cuarto y séptimo de este Reglamento.

Artículo 125. Las entidades mencionadas en el artículo anterior que se propongan realizar para sus propios fines estadísticas de carácter provincial o municipal enviarán al Instituto, por medio de la Delegación provincial respectiva, el plan que consideren conveniente, para que aquél fije las normas a que la estadística proyectada deba ajustarse, tanto en su elaboración como en su contenido, con fines de coordinación y perfeccionamiento.

Si en el plazo de un mes no tomara el Instituto resolución alguna, se entenderá que puede llevarse a efecto la estadística en la forma propuesta.

Artículo 126. De las estadísticas de carácter provincial o municipal se remitirá, en todo caso, un ejem-

plar a la Dirección del Instituto y otro a la Delegación correspondiente. 790

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al reemplazo de 1949, nacidos en la provincia de Santander, que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Folio 7-49. Pío Rodríguez Orbegoso, hijo de Prudencio y Lucrecia, natural de Santander, vecino de Portugalete (Vizcaya).

86-49. Miguel Andrés Incera Cubillas, hijo de Pedro y Rogelia, natural de Arnuero, vecino de San Salvador del Valle (Vizcaya).

122-49. José Ramón Mendizábal Zamiacona, hijo de Valentín y de Asunción, natural de Val de San Vicente, vecino de Lemoniz (Vizcaya).

124-49. Agustín Bermúdez Álvarez, hijo de Agustín y Manuela, natural de Santander, vecino de Santurce (Vizcaya).

172-49. José Gómez Ochoa, hijo de Manuel y Fernanda, natural de Ramales, vecino de Sestao (Vizcaya).

238-49. José García Allende, hijo de Eustaquio y María, natural de Camargo, vecino de Plencia.

210-49. Francisco Cristóbal López, hijo de José y Lucía, natural de Santander, vecino de Portugalete.

Bilbao, 27 de abril de 1948.—El segundo comandante jefe del Detall (ilegible). 781

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE HUELVA

Relación nominal filiada de los inscritos de este Trozo que el presente año cumplen los 19 de edad y que, con arreglo a lo que dispone el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, se remite a los Gobernadores civiles de las provincias a cuyas demarcaciones pertenezcan los pueblos de naturaleza de los alistados:

Número del sorteo, 23. Jesús Teruel López, hijo de Ramón y de Isabel, natural de San Vicente de la Barquera, vecino de Huelva, nacido el 2 de agosto de 1929.

108. Angel Teruel López, hijo de Ramón y de Isabel, natural de San Vicente de la Barquera, vecino de Huelva, nacido el 2 de agosto de 1929.

125. Tomás Pedro Minchón Bulnes, hijo de Pedro y de Sofía, natural de Cillorigo, vecino de San Juan del Puerto, nacido el 23 de septiembre de 1929.

Huelva, 26 de abril de 1948.—El comandante del Trozo, Mariano Pajucas. 782

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SANTOÑA

Don Juan Herrera Bustamante, teniente de Navío de la R. N. A., ayudante militar de Marina del distrito de Santoña,

Hago saber: Que, encontrándose hundido en las proximidades de El Brusco (Santoña) los restos de un buque hundido hacia el año 1911, y como de unas 250 toneladas, los que se crean dueños o con derecho a los mismos se presentarán en esta Ayudantía de Marina durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto.

Lo que se publica para general conocimiento

Santoña, 30 de abril de 1948.—El ayudante de Marina, Juan Herrera. 780

Derechos de inserción: 41 ptas.

ADMÓN. ECONÓMICA

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Recaudación de contribuciones e impuestos

En cumplimiento del artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se anuncia la cobranza en período voluntario, desde el día 1 del mes de mayo, a todas las contribuciones a realizar mediante recibos correspondientes al segundo trimestre del año actual, y que se hacen efectivos por medio de los recaudadores de Hacienda de esta provincia.

A los efectos de esta cobranza, los recaudadores seguirán el itinerario de pueblos y días que se consignan al final de este anuncio, y permanecerán en el lugar acostumbrado en cada localidad seis horas diarias como minimum al servicio de la Recaudación.

Durante las horas y en los lugares señalados, los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas y, en otro caso, cancelar sus débitos en

la capitalidad de la zona, dentro de los diez primeros días del próximo mes de junio; bien entendido que, pasado este plazo, el contribuyente que no hubiese satisfecho sus débitos incurrirá en el único recargo del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisface el importe de aquéllos del 21 al 30 del citado mes de junio.

Itinerarios de pueblos y días de cobranza

ZONA DE LA CAPITAL.—En Santander se intentará el cobro a domicilio durante el mes de mayo. Los contribuyentes que no hayan podido pagar sus cuotas en esta forma podrán hacerlo en el período indicado y diez días después, esto es, hasta el 10 de junio, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle de Antonio López, edificio de la Administración Principal de Aduanas.

La cobranza de los pueblos anejos a la capital tendrá lugar en los días siguientes: Cueto: 19 y 20; Peñacastillo: 24 y 25; San Román: 28 y 29.

ZONA DE CABUERNIGA.—Mazcuerras: 1 de mayo; Los Tojos: 3; Cabuérniga: 4 y 5; Ruente: 7; Tudanca: 11; Polaciones: 12 y 13; Cabezón de la Sal: 14, 15 y 16.

ZONA DE CASTRO.—Ampuero: 1, 2, 3 y 4; Castro Urdiales: 25, 26, 28, 29 y 31; Colindres: 10 y 11; Guriezo: 7, 8 y 10; Laredo: 17, 18, 19 y 20; Liendo: 1 y 3; Limpias: 5 y 7; Villaverde de Trucíos: 4 y 5; Voto: 12, 13, 14 y 15.

ZONA DE PIELAGOS.—Astilleiro: 13 y 14; Camargo: 17, 18 y 19; Piélagos: 20, 21, 22, 24 y 25; Santa Cruz de Bezana: 10, 11 y 12; Villaescusa: 7, 8 y 9.

ZONA DE POTES.—Cabezón de Liébana: 18 y 19; Camaleño: 21 y 22; Cillorigo: 11 y 12; Potes: 25 y 26; Pesaguero: 7 y 8; Tresviso: 9; Vega de Liébana: 4 y 5.

ZONA DE RAMALES.—Arredondo: 1; Ramales: 19 y 20; Rasines: 10; Ruesga: 4 y 5; Soba: 7 y 8.

ZONA DE REINOSA.—Campoo de Yuso: 8 de mayo; Enmedio: 18, 19, 20 y 21; Hermandad de Campoo: 5 y 7; Las Rozas: 3 y 4; Pesquera: 1; Reinosa: 22, 24, 25 y 26; Santiurde de Reinosa: 1; San Miguel de Aguayo: 1; Valdeolea: 14 y 15; Valdeprado del Río: 2; Valderredible: 10, 11, 12 y 13.

ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.—Alfoz de Lloredo: 28, 29, 30 y 31; Comillas: 3 y 4; Herreras: 19; Lamasón: 19; Peñarru-

bia: 18; Rionansa: 17 y 18; Ruiloba: 1; San Vicente: 20 y 21; Valdliga: 7, 8 y 9; Val de San Vicente: 7, 8 y 9; Udías: 5.

ZONA DE SANTOÑA.—Argoños: 15; Arnuero: 1, 3 y 4; Bareyo: 5, 7 y 8; Bárcena de Cicero: 20, 21 y 22; Entrambasaguas: 1 y 3; Escalante: 18; Hazas en Cesto: 13 y 14; Liérganes: 7 y 8; Marina de Cudeyo: 4 y 5; Medio Cudeyo: 28 y 29; Meruelo: 10 y 11; Miera: 26; Noja: 12; Penagos: 20, 21 y 22; Riotuerto: 10 y 11; Ribamontán al Mar: 24 y 25; Ribamontán al Monte: 18 y 19; Santoña: 29, 30 y 31; Solórzano: 15 y 17.

ZONA DE TORRELAVEGA.—Anievas: 1; Arenas de Iguña: 6 y 7; Bárcena de Pie de Concha: 2 y 3; Cartes: 10; Cieza: 10; Los Corrales de Buelna: 11 y 12; Miengo: 20 y 21; Molledo: 4 y 5; Suances: 18 y 19; Polanco: 11; Reocín: 13, 14 y 15; San Felices de Buelna: 8 y 9; Santillana del Mar: 16 y 17; Torrelavega: 12, 13, 14 y 15.

ZONA DE VILLACARRIEDO.—Castañeda: 7 y 8; Santa María de Cayón: 21, 22 y 24; Corvera de Tiranzo: 10, 11 y 12; Luena: 26 y 28; Puentevesgo: 13 y 14; San Pedro del Romeral: 19 y 20; Santiurde de Toranzo: 21 y 22; Saro: 4 y 5; Selaya: 16 y 17; San Roque de Riomiera: 20; Vega de Pas: 18 y 19; Villacarriedo: 10, 11 y 12; Villafuere: 25, 26 y 28.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes:

Santander, 29 de abril de 1948.
El tesorero, C. Garrido. 774

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Fundación "Pando Quintana",
de Santibáñez de Carriedo

Autorizado el Patronato de esta Institución, por resolución de 4 de marzo actual, vender en pública subasta notarial las casas números 9 y 11 de la calle del Medio, en esta capital, propiedad de esta Institución, bajo el tipo de ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos para la número 9 y de ciento sesenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos para la número 11, y condiciones fijadas en el respectivo

pliego, mencionada subasta se verificará en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, donde, hasta el día 27 del próximo mayo, podrán presentar, en pliego cerrado, las correspondientes propuestas los licitadores, y donde para su examen, hasta el mismo día, se hallan expuestos el pliego de condiciones y titulación.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Secretaría indicada, ante la mesa de subasta, el día 28 de mayo, hora de las once.

Santander, 30 de abril de 1948.
El Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 71 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta de solares

Habiendo quedado desiertos los lotes números 81 y 82 de la subasta de solares anunciada por este Excelentísimo Ayuntamiento de Santander para el día 30 de abril en curso, esta Alcaldía hace público que se repetirá, con arreglo a las mismas condiciones, a las 11 horas del día 1 de junio próximo.

Santander, 30 de abril de 1948.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 771
Derechos de inserción: 29 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil de transcurridos ocho desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se efectuará la subasta anunciada por primera vez en el número 47, de 19 de los corrientes, del meritado "Boletín", presentándose las proposiciones desde el siguiente día de publicarse este nuevo anuncio hasta la víspera de la subasta.

Consistoriales de Camargo, 29 de abril de 1948.—El alcalde, Amancio Arche.

Derechos de inserción: 33 ptas.

AYUNTAMIENTO DE MIERA

El día veintitrés del corriente, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de las siguientes piezas, todas ellas de roble: tres piezas de 4,10 metros de largo por 0,24 de peralte y 0,14 de grueso; veinte piezas de tres metros de largo por

0,20 de peralte y 0,14 de grueso; treinta y cuatro viguetas de 3,30 y 2,90 de largo por 0,14 de peralte y 0,07 de grueso, cuya tasación en total es de 2.400 pesetas.

Miera, 3 de mayo de 1948.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 35 ptas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Autorizados estos Servicios Hidráulicos para realizar por el sistema de administración, mediante destajos, las obras que comprende el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, se abre primer concurso de destajo para la ejecución de todas las obras que comprende el citado proyecto, desde los manantiales hasta el perfil 125 de la conducción, de la arqueta de reunión a la de conducción actual, cuyo presupuesto, incrementado el 25 por 100, de acuerdo con el Decreto de 10 de mayo de 1946, asciende a 167.813,94 pesetas.

El proyecto y condiciones del destajo pueden examinarse en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Madrid), y en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, Doctor Casal, 2, tercero, todos los días laborables, de las once a las trece horas y media.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, en los días y horas hábiles, terminando el plazo de admisión de pliegos a las trece horas del día diez de mayo del corriente año.

La apertura de pliegos se verificará, ante notario, en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, a las doce horas del día catorce (14) del citado mes de mayo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica, y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4,50 pesetas). El sobre llevará la indicación: "Proposición para el primer concurso de destajo de las obras que comprende el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander", e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompaña-

rá el concursante recibo de la Pagaduría o resguardo acreditativo de haber hecho el depósito o fianza provisional; justificante de estar al corriente del Retiro Obrero, Subsidio Familiar y accidentes del trabajo.

La fianza provisional para poder concursar será de seis mil setecientas cincuenta pesetas (6.750), que se depositarán en metálico en la Pagaduría de estos Servicios o en la Caja General de Depósitos, a disposición del señor ingeniero director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España. Al mismo tiempo, ingresará en la Pagaduría de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en metálico, la cantidad de mil seiscientos setenta y cinco (1.675) pesetas, importe del presupuesto de gastos del concurso.

La fianza se convertirá en definitiva en el momento de la adjudicación, y quedará para responder de la ejecución de las obras, siendo devuelta al destajista cuando las obras estén completamente terminadas y recibidas.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad. Si se trata de sociedades, los documentos que acrediten su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice el licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente, se presentará certificación de incompatibilidad, a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928.

Con arreglo a la Instrucción sexta de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, se tendrá en cuenta para la adjudicación del concurso, la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiendo, con arreglo a la Instrucción novena de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

Oviedo, 29 de abril de 1948.—El ingeniero director, P. O. (ilegible).

762

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del primer concurso de destajo para la ejecución de todas las obras que comprende el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de San Vicen-

te de la Barquera, provincia de Santander, suscrito en 30 de junio de 1944 por el ingeniero don Gonzalo Santamaría Imaz, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (expresada en letra) pesetas (1).

Asimismo, se comprometo a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros, por los organismos encargados en la materia.

... a ... de ... de 1948.

(Firma del concursante).

(1) Con arreglo a la Instrucción séptima de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, podrá ofrecerse, en lugar de la rebaja, la ejecución de las obras con precios por unidad de obra, aunque no guarden proporcionalidad con los del proyecto.

Derechos de inserción: 287 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Ramiro Gutiérrez Zorrilla contra don Félix Bello Gómez, sobre pago de pesetas, en el que se sacan a subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados en estas actuaciones, y que se describen de la siguiente manera:

"Una máquina medidora Distributeur Satam Autorisé Exclusivement pour le laittype C. L. 4, número 116, tasada en tres mil pesetas.

Un calentador de leche, marca Bolemmry, de metal blanco niquelado, con dos cafeteras y una jarra, también niquelada, de unos veinte centímetros de alto por uno cincuenta de largo, con los agarradores nuevos, tasado en quinientas pesetas.

Un carro de latón, con tres ruedas de goma, macizas, dos grandes y una pequeña, con un letrero que dice Nuevas Lecherías, tasado en quinientas veinticinco pesetas.

Una cámara depósito de quinientos litros de cabida cada uno, con cuatro departamentos de cinc y por fuera de madera, con una chapa de metal amarillo que dice David Ferrer, etc. Compañía S. en C., Barcelona, con una cantonera de metal

amarillo, y en la parte baja dos grifos de metal, con mango de madera, y mide como unos dos metros por uno veinte de ancho, aproximadamente, con dos puertas correderas con asas de metal, tasada en tres mil pesetas.

Un hornillo eléctrico pequeño, tasado en veinticinco pesetas.

Una olla de leche de veinte litros de cabida, tasada en setenta y cinco pesetas.

Un mostrador de azulejos, con seis cajones pequeños y uno grande en medio, tasado en dos mil pesetas.

Un caldero de aluminio de diez litros, tasado en doscientas pesetas.

Una fregadora de piedra y un mostrador pequeño de mármol y azulejos, tasado en trescientas pesetas.

Dos cestas de hierro, con seis botellas cada una, tasada en cincuenta pesetas."

Importa la anterior tasación nueve mil seiscientas setenta y cinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Calvo Sotelo, 24, segundo, el día veinticuatro del mes de mayo próximo, y hora de las doce.

Que se subastarán todos los bienes en un solo lote.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder. Y que los bienes están depositados en doña Sara Cuevas Puente, en "Nuevas Lecherías", calle de Peña Herbosa, número veinte.

Dado en Santander a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 197 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa

Don Eusebio Ruiz Tejedor, juez comarcal, en funciones de juez de instrucción de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que por don Pedro Merino Fernández, procurador que fué de los Tribunales en este Juzgado, en cuyo cargo cesó en el año 1929, solicitando la devolución de la fianza que prestó en concordancia con la Ley orgánica del Poder judicial, consistente en dos títulos de la Deuda amortizable del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 884 de la citada Ley orgánica, se anuncia tal pretensión por medio del presente, para que, en el término de seis meses, la persona o personas que se encuentren perjudicadas con tal devolución puedan hacer las oportunas reclamaciones que contra el citado procurador quieran verificar.

Dado en Reinosa a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El juez, Eusebio Ruiz Tejedor.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 59 ptas.

Manuel Caso Fernández, natural de Comillas (Santander), de estado casado, profesión chofer, de 29 años de edad, hijo de Paulo y Luisa, procesado en la causa número 3 de 1948 por el delito de robo, comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

San Vicente de la Barquera, 1 de mayo de 1948.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de instrucción (ilegible). 788

Juán Cortés Jiménez, de 20 años de edad, estado soltero, de profesión ambulante, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Sestao-Bilbao, domiciliado últimamente en Campogiro (Santander), procesado en sumario número 32 de 1946 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Calvo Sotelo, 24, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado

rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 27 de abril de 1948.

789

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de NOJA

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de abril a octubre del año de 1947:

Sesión del 12 de abril.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de las instancias cursadas a la Secretaría relacionadas con las vacantes de Depositaria, oficial de Secretaría y alguacil, resultando haber presentado en el plazo reglamentario las siguientes: don Miguel Peña Ruiz, para depositario; Dalmacio Revilla Moral, para oficial de Secretaría, y para alguacil don Gregorio González Pérez y Santiago Ruiz Gómez; acordando nombrar con carácter interino a los señores solicitantes para depositario y oficial de Secretaría y para alguacil a Santiago Ruiz Gómez, con el haber anual de quinientas, cuatro mil trescientas ochenta y dos mil quinientas pesetas, respectivamente.

Sesión del 26.—No se celebró, por falta de señores concejales.

Sesión del 3 de mayo.—Se da cuenta a la Corporación de todos los pagos efectuados durante el mes de abril y de la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Sesión del 17.—No se celebró, por no concurrir número suficiente de señores concejales.

Sesión del 31.—Se da posesión de los cargos interinamente a don Miguel Peña Ruiz, de depositario; a don Dalmacio Revilla Moral, de oficial de Secretaría, y a don Santiago Ruiz Gómez, de alguacil.

Se dió cuenta de la Circular del señor delegado de Hacienda referente a rectificación de amillaramientos; de otra para que se hagan efectivos en la Delegación de Hacienda por el arbitrio municipal de consumos de lujo y arbitrios municipales del primer trimestre del actual ejercicio, y demás correspondencia de la quincena anterior.

Sesión del 7 de junio.—No se celebró, por no asistir número suficiente de señores concejales.

Sesión del 21.—Quedan enterados de toda la correspondencia recibida desde la última sesión, así como

también de los ingresos y gastos efectuados durante el mes de mayo último.

Sesión del 5 de julio.—Por falta de asistencia de número suficiente de los señores concejales no se celebró sesión.

Sesión del 24.—Quedan enterados los componentes de la Corporación de la Circular del señor administrador de la provincia de rectificaciones al amillaramiento, así como la aprobación de las facturas presentadas por las Comisiones nombradas al efecto; sobre asuntos relacionados con el excelentísimo señor Gobernador civil y excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas; sobre expropiación de vecinos del Pantano del Ebro e indemnizaciones de los mismos, las que se efectuaron en 24 y 25 de abril y 27 y 28 de mayo; quedando enterados, asimismo, de distintas circulares de interés y demás correspondencia, y acordando la suspensión de sesiones durante las faenas agrícolas, salvo excepciones, si a ello hubiere lugar.

Sesión del 20 de septiembre.—No se celebró, por no concurrir número de señores concejales que exige el vigente Estatuto municipal.

Las Rozas de Valdearroyo, 9 de diciembre de 1947.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Florencio Calleja. 2402

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

Hace saber: Que a instancia de Manuel Vázquez Cano, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo expresado, alistado en el año 1945 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel Vázquez Rodríguez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Remigio y de Manuela, nació en El Ferrol del Caudillo, provincia de Coruña, el día 16 de octubre de 1902, teniendo por tanto ahora, si vive, 45 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero, al ausentarse hace 17 años del pueblo de Santiago (Santander), que fué su última residencia en España.

El expresado Manuel Vázquez Rodríguez es de estatura aproximada de 1,700 metros, color moreno; pelo, ojos y cejas castaños; nariz y boca regulares.

Y en cumplimiento de lo dispues-

to en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Vázquez Rodríguez que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Medio Cudeyo, 30 de abril de 1948.
El alcalde, Emilio Maza. 795

Ayuntamiento de REINOSA

Don Crisantos García Ruiz solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un motor de un HP en la casa número 46 de la calle Generalísimo Franco, de esta ciudad.

Lo que se anuncia, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Reinosa, 28 de abril de 1948.—El alcalde, Jesús Díaz. 772

Derechos de inserción: 23 ptas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 del actual, y horas de 8 a las 14, se estará cobrando la voluntaria del Repartimiento general de Utilidades del año 1945.

Reinosa, 3 de mayo de 1948.—El alcalde, Jesús Díaz.

Ayuntamiento de PESAGUERO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Primo Saturnino Rábago Sagastizábal, perteneciente al reemplazo de 1945 por el cupo de este Ayuntamiento, se instruye expediente justificativo para acreditar la continuidad de ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Primo Rábago Gómez, hijo de Julián y de María, natural de Ruento; y a efecto de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento del referido Primo Rábago Gómez se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor urgencia y datos a él relativos.

Pesaguero, 22 de abril de 1948.
El alcalde, Salustiano Vejo. 777

Ayuntamiento de ENMEDIO

El vecino del pueblo de Matarrosa de este Ayuntamiento, don Norberto Moreno Gutiérrez, proyecta instalar en dicho pueblo, calle Real, número 37 (casa titulada del Rojo), un motor eléctrico de un

cuarto de HP, otro de tres cuartos de HP, otro de un HP y otro de dos HP, para destinarlos a la industria de cepillería y brochería.

Lo que se hace público, con el fin de oír reclamaciones.

Enmedio, 28 de abril de 1948.—El alcalde, Eloy Bercedo. 778

Derechos de inserción: 31 ptas.

Ayuntamiento de CABUERNIGA

A los efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesta al público en Secretaría, por término de quince días, la liquidación del presupuesto municipal ordinario del año 1947.

Cabuérniga, 30 de abril de 1948.
El alcalde, Jesús Lucas. 798

Practicada la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1947, queda expuesta al público en Secretaría, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cabuérniga, 30 de abril de 1948.
El alcalde, Jesús Lucas. 798

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica y Pecuaria y Urbana de este término municipal, que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios de 1948, quedan expuestos dichos documentos en Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cabuérniga, 30 de abril de 1948.
El alcalde, Jesús Lucas. 798

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Confeccionado el Recuento de Ganadería, base de la contribución Pecuaria para el ejercicio de 1948, quedará expuesto al público desde el día 1 al 15 del próximo mes de mayo, con el fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones procedentes.

Riotuerto, 29 de abril de 1948.—El alcalde, Francisco Picazarri. 779

Ayuntamiento de RAMALES

Hallándose confeccionados los apéndices del amillaramiento por Rústica y Pecuaria y Urbana de este término municipal, quedan expuestos al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, por término de quince días.

Ramales, 30 de abril de 1948.—El alcalde, S. Fuentecilla.